Boletín Oficial Salta

Imprimir

DECRETO N° 561/11 del día 25/01/2011

Publicado en el Boletín Oficial de Salta Nº 18522, el día 02 de Febrero de 2011.

APRUEBA ESTRUCTURAS CURRICULARES DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

Expediente N° 102-15.004/09 Cpos. I, II y III

VISTO la Ley de Educación Nacional N $^{\circ}$ 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N $^{\circ}$ 26.058, la Ley de Educación de la Provincia N $^{\circ}$ 7.546, las Resoluciones del CFE N $^{\circ}$ 47/08 y 84/09; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece que todas las modalidades y orientaciones de la Educación Secundaria deben habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios;

Que la Educación Técnica es una modalidad de la Educación Secundaria según Ley de Educación Técnico Profesional № 26.058, la cual tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de los alumnos proporcionando condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario;

Que dicha cuestión es afirmada por la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546 cuando dice que la Educación Técnico Profesional es la Modalidad especial y diferente de la Educación Secundaria y de la Educación Superior, responsable de la información de Técnicos medios y Técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional;

Que, dado el carácter profesionalizante de la Educación Técnico Profesional, es necesario establecer lineamientos y criterios para la vinculación de la formación con el mundo del trabajo y de organización institucional y curricular que posibiliten este tipo de formación:

Que en este contexto la Ministra de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establece las políticas, los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integran el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional;

Que para la elaboración de la estructura curricular existen documentaciones orientativas tal como la Resolución del CFE Nº 47/08 que aprueba el documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior";

Que así también, se tomó en consideración lo dispuesto por la Resolución del CFE Nº 84/09 en cuanto a los lineamientos para la conformación del Ciclo Básico común a todas las modalidades y al Campo de la Formación General, a los efectos de garantizar la movilidad de los alumnos en la Educación Secundaria y sus diferentes modalidades;

Que para la definición de la estructura curricular de las Escuelas Técnicas de la provincia se trabajó en base a dichos lineamientos y criterios en lo que respecta a la identidad y especificidad de dichas escuelas; y específicamente a la organización de la Educación Secundaria en la modalidad de ETP en dos ciclos de formación;

Que participaron, en Comisión Ad Hoc representantes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, de distintas Escuelas de Educación Técnica y de la Asociación de Maestros de Enseñanza Técnica (AMET) en la elaboración de las Estructuras Curriculares según las distintas Orientaciones de la Educación Técnica;

Que asimismo la definición de dichas estructuras curriculares tuvo en cuenta lo establecido por los artículos 58º, 91º y 98º de la Ley de Educación de la Provincia, en lo que se refiere, respectivamente, al conocimiento de los derechos de los adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en la Convención sobre los Derechos del Niño; al conocimiento del derecho de todos los alumnos a lograr aprendizajes comunes de calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural; y, al derecho constitucional de los pueblos indígenas a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica, a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial;

Que actualmente la estructura curricular aprobada por Decreto N° 3241/06 y Resolución Ministerial N° 4118/00 de las Escuelas de Educación Técnica responde a un CBT y a un Polimodal de tres años de duración, respectivamente;

Que por la Resolución Ministerial Nº 4825/06 se tiene particularizado los espacios propios de la formación para las Especialidades de Construcciones, Electrónica, Electromecánica, Aeronáutica, Industrias de Procesos, Industria de Alimentos, Química, Informática, Automotores, Agropecuaria, Administración y Gestión;

Que por Resolución Ministerial Nº 2223/01 se implementa en las Escuelas de Educación Técnica los trayectos técnicos profesionales correspondientes a la Educación Polimodal;

Que la estructura curricular a implementar en las Escuelas Técnicas a partir del período lectivo 2011 modificaría la estructura del Ciclo Básico Técnico y del Polimodal actualmente vigentes en las mismas;

Que es intención de la Ministra de Educación de ejecutar la política educativa, organizar y gestionar los servicios educativos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

- **Artículo 1º** Aprobar la Estructuras Curriculares de la Educación Técnico Profesional para las Especialidades de: Construcciones, Electrónica, Electromecánica, Aeronáutica, Industrias de Procesos, Tecnología de los Alimentos, Química, Informática, Automotores, Agropecuaria, Administración y Gestión de las Escuelas Técnicas diurnas, que como Anexo forman parte del presente instrumento.
- **Art. 2º** Dejar establecido que las Estructuras Curriculares de la Educación Técnico Profesional para las Especialidades mencionadas precedentemente quedará conformada por un Ciclo Básico de 2 (dos) años de duración y un Ciclo Superior de 4 (cuatro) años de duración.
- **Art. 3º** Homologar a partir del período lectivo 2011, en el marco de las nuevas estructuras curriculares de la Educación Técnico Profesional, el 1º y 2º año del Ciclo Básico Técnico aprobado por el Decreto Nº 3241/06 al 1º y 2º año del Ciclo Básico aprobado por el presente instrumento.
- **Art. 4º** Homologar a partir del período lectivo 2011, el 3º año del Ciclo Básico Técnico aprobado por Decreto Nº 3241/06 con el 1º año del Ciclo Superior aprobado por el presente Decreto.
- Art. 5º Derogar el Decreto 3241/06 y la Resolución Ministerial Nº 4825/06 y toda norma que se oponga al presente.
- **Art. 6º** Dejar establecido que partir del período lectivo 2011 se inicia un proceso de transición, gradual y progresivo, en las Escuelas de Educación Técnico Profesional por lo que queda sin efecto el 1º Año de la Resolución Ministerial Nº 4118/00 y sus correspondientes Trayectos Técnicos Profesionales aprobados por Resolución Ministerial Nº 2223/01.
- **Art. 7º** Facúltase a la Ministra de Educación a realizar las adecuaciones que en adelante demande la implementación de Cajas Curriculares aprobadas.
- **Art. 8º** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 9º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VER ANEXO

FIRMANTES

URTUBEY - López Figueroa - Samson



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" BOLETÍN OFICIAL

Provincia de Salta

© COPYRIGHT 2004-2016. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. BOLETIN OFICIAL DE SALTA. Cuello Víctor Hugo